



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 7/2022

Asunto: Atención pediátrica en Linares de Riofrío. Salamanca / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la existencia de serias deficiencias en la atención pediátrica que se presta a los menores adscritos al Centro de Salud de Linares de Riofrío.

Según manifestaciones del autor de la queja, no existe atención pediátrica en este Centro de Salud y se están dando problemas en la que se presta en Tamames, puesto que no se cubren las ausencias del especialista, por ejemplo, en el caso de vacaciones.

Esto supone que los niños de 14 municipios y 28 localidades no están debidamente atendidos y la población ni siquiera tiene una información clara de dónde pueden ser atendidos por un pediatra (Salamanca, Tamames, Guijuelo...), puesto que actualmente este importante contingente de población está siendo atendido por el Médico de Atención Primaria.

Así las cosas y ante las reclamaciones formuladas, la respuesta es que no es posible cubrir la plaza por falta de profesionales.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.



En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1998, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se crea la figura de Pediatra de Área en Atención Primaria, y se ordenan sus funciones y actividades, la Pediatra de Área que acude a la localidad de Linares de Riofrío lo hace con una frecuentación de un día a la semana, concretamente los jueves, realizando las revisiones del Programa del Niño Sano, llevando a cabo la atención habitual de los niños los Médicos de Atención Primaria de la zona.

Las ausencias de la pediatra, cuando se producen de manera programada, se organizan sin necesidad de ser sustituida, ya que las revisiones tienen un margen de tiempo suficiente para ser realizadas en otro momento al no tener que realizarse obligatoriamente en un día concreto. No obstante, para facilitar la atención se procura organizar los periodos vacacionales de la pediatra de Linares de Riofrío y los de la pediatra de la Zona Básica de Salud de Tamames, colindante con ella, para que no coincidan en el tiempo tratando de garantizar que, si fuera necesario realizar alguna consulta o revisión, pueda acudir el paciente a dicha zona básica más próxima.

Cuando su ausencia es imprevista y más prolongada, como ha sucedido recientemente y puede haber motivado la presentación de la queja que ha dado lugar a la tramitación del presente expediente, en que concurre una causa de incapacidad temporal en la pediatra de Linares, se buscan sustitutos por los mecanismos reglamentariamente establecidos como la bolsa de empleo temporal del Sacyl.

Pese a las gestiones realizadas, para cubrir el mes de noviembre no se encontró ningún sustituto, aunque una pediatra manifestó la posibilidad de comenzar 1 de diciembre, sin embargo, cuando llegó esa fecha no le resultó posible. Ante esta situación, la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca se reunió con el Alcalde de Linares de Riofrío, para expresar las dificultades que se estaban produciendo para sustituir a la pediatra de la zona, e informar que la asistencia seguía estando garantizada por los Médicos de Familia de la zona, así como por la pediatra de la zona básica colindante.

Desde el día 1 de enero del presente año se ha producido la sustitución de la Pediatra de Área en la Zona Básica de Salud de Linares de Riofrío que aún continúa en situación de incapacidad temporal, y se ha recuperado plenamente la actividad programada”.

Esto por lo que respecta a la situación particular de la Zona Básica de Salud.



En lo concerniente a la forma de búsqueda de profesionales y a la forma de resolver el déficit de profesionales existente se nos indica que desde la Administración sanitaria se está haciendo todo lo posible para adoptar medidas tendentes a la resolución de estas situaciones.

“Como primera medida, se está trabajando en la oferta y convocatoria de plazas de esta categoría, pudiendo señalar que, recientemente, el 17 de agosto de 2021, se publicó resolución de nombramiento de personal estatutario fijo de 40 plazas incluidas en la oferta de empleo público de 2018.

Igualmente, con fecha 24 de febrero de 2020, se publicó convocatoria de proceso selectivo para el nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Licenciados Especialistas en Pediatría y sus Áreas Específicas con otras 62 plazas de esta categoría. Esta convocatoria, cuya fase de oposición se retrasó como consecuencia de la pandemia por COVID-19, en estos momentos se encuentra en avanzado estado de tramitación, habiéndose publicado resolución de aprobados de la fase de oposición, con fecha 20 de julio de 2021, encontrándose actualmente en fase de valoración de los méritos de la fase de concurso.

Asimismo, se encuentra pendiente otra convocatoria de 37 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, que serán objeto de próximo proceso selectivo. En la posterior concreción de las plazas que serán ofertadas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se tendrán en cuenta las necesidades asistenciales existentes a nivel de toda la Comunidad de Castilla y León.

En la misma línea, la Gerencia Regional de Castilla y León dispone de un procedimiento de selección temporal de personal estatutario -bolsas de empleo- totalmente flexible y accesible, que permite la contratación de un día para otro de un profesional al estar regulado un procedimiento específico de contratación, siempre que existan profesionales disponibles en la correspondiente bolsa de empleo.

Anualmente, también se ponen en marcha procesos de fidelización de los especialistas que finalizan la formación especializada, mediante los cuales se garantizan contratos de larga duración que puedan resultar atractivos para trabajar en la Comunidad de Castilla y León”.

El Procurador del Común siempre ha tenido especial interés por que se realice una adecuada asistencia pediátrica, tanto en el entorno rural como en los centros de salud urbanos. Así, pueden observarse las constantes referencias que se hace al problema en diversos Informes Anuales.



La normativa vigente, tanto nacional como internacional, presta una especial atención a la cuestión desde la misma Convención sobre los Derechos del Niño, poniendo de manifiesto la importancia de los derechos de los niños y adolescentes a disfrutar del mayor nivel de salud posible.

Este extremo ha de ponerse en conexión con el propio artículo 43 de la Constitución Española, que estatuye como derecho fundamental el derecho a la salud, a cuyo efecto impone el deber de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública.

En este sentido ya el propio Tribunal Constitucional, a principios de los años ochenta (STC 32/1983, de 28 de abril), estableció el necesario equilibrio entre el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud y las correlativas obligaciones de los poderes públicos en orden al mantenimiento de un sistema sanitario que garantice eficaz y eficientemente las prestaciones sanitarias.

Por otra parte, no puede obviarse la previsión del Estatuto de Autonomía respecto del derecho a la protección integral de la salud de los castellanos y leoneses, en el que se dispone el acceso a los servicios sanitarios en condiciones de igualdad (artículo 13.2).

Como ya hemos indicado, esta Procuraduría ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la cuestión en muy diversas ocasiones, y ha puesto de relieve que una adecuada asistencia sanitaria, y la gestión eficaz y eficiente de los recursos han de garantizarse en cada medida de orden organizativo que se lleve a cabo, si bien en el caso de los menores y de su atención pediátrica tiene especiales características. Y ello dado que se trata de un colectivo especialmente protegido por el Ordenamiento Jurídico español, a quien debe darse la máxima accesibilidad en cuanto a la atención sociosanitaria en condiciones de igualdad.

Así, si bien nuestra Institución siempre ha tratado de no interferir en la organización y diseño de la asistencia, hemos intervenido en aquellos supuestos en los que considerábamos que podría verse afectado el derecho constitucional citado, así como el derecho a la protección de la salud recogido en nuestro Estatuto de Autonomía.

Y lo cierto es que desde hace ya tiempo hemos intervenido a partir de las quejas que se nos han presentado ante posibles deficiencias, con la voluntad de evitar vulneraciones de los derechos de los pacientes a una atención sanitaria de calidad, en particular en el caso de los menores.

Por otra parte y como hemos hecho en otras ocasiones, tampoco podemos dejar de manifestar nuestro absoluto respeto por los derechos de los profesionales a gozar de sus



derechos laborales tales como las vacaciones, permisos y licencias o la participación en concursos de traslados u otros. Sin embargo han de buscarse sistemas para arbitrar el adecuado equilibrio entre estos derechos y los derechos de los pacientes a recibir una asistencia sanitaria de calidad.

En el ámbito de estas cuestiones también entra la atención a menores por parte de médicos de Atención Primaria, aspecto este sobre el que hemos tenido ocasión de pronunciarnos con anterioridad. Como ya señalamos, no tiene ninguna duda esta Procuraduría sobre la capacidad y competencia de los médicos de Atención Primaria, pero en todo caso la propia AEPAP (Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria) afirma que: “un equipo de atención primaria sin pediatra está incompleto y que debería ser una situación excepcional que es preciso subsanar lo antes posible”.

Así, ya en el año 1999 algunos profesionales alertaban sobre el peligro de la proliferación de la figura del pediatra de área poniendo de manifiesto la ya, en aquel momento, importante ausencia de profesionales consolidando, lo que llamaban el “*gran error del cupo óptimo de 1.250 a 1.500 niños por pediatra*”.

En otro orden de cosas tampoco podemos obviar que la situación no se está produciendo únicamente en nuestra Comunidad Autónoma, pero tampoco exclusivamente en la ZBS de Linares de Riofrío, ni en la provincia de Salamanca, como hemos tenido ocasión de manifestar en diversas ocasiones. Por ello nos parece adecuado recordar la carta dirigida por parte de los presidentes de cinco asociaciones de pediatría en la que afirman que “*de cara al ciudadano, resulta “engañoso” equiparar la formación especializada de los pediatras a la de otras disciplinas médicas “sustituyendo a unos por otros en las consultas como si fueran equivalentes”*”. La AEP y sus sociedades filiales consideran “inaceptable” que las medidas para paliar un déficit de pediatras por “falta de previsión de las necesidades”, se limiten a este tipo de respuesta, máxime si en la época actual tanto la Sociedad Americana de Pediatría, la más prestigiosa del mundo desarrollado, como la OMS, preconizan que la atención a la población pediátrica se considere hasta los 18 años por la especial vulnerabilidad y riesgo y porque representa la futura población activa de las naciones. Las asociaciones pediátricas consideran “imprescindible acometer un plan serio de ajuste en la reposición de las jubilaciones de pediatras y en la oferta de número de plazas de MIR de pediatría, necesarias para cubrir organizadamente la atención pediátrica en todos los niveles asistenciales, Atención Primaria y Hospitalaria, e incentivar la ocupación de aquellas plazas de difícil cobertura, como, por ejemplo, las que se encuentran en el medio rural”.

En este sentido y de la información recibida, resulta a nuestro entender acreditado que existen deficiencias que deben subsanarse en la atención pediátrica de Linares de



Riofrío. A tal efecto y si bien apreciamos la voluntad de la Administración sanitaria para solucionar la problemática existente, lo cierto es que de la información recibida resulta clara la necesidad de llevar a cabo otras medidas de mayor eficacia, si cabe, de las descritas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

UNICA: Que por parte del órgano competente se proceda a buscar fórmulas para solucionar la falta de cobertura de las plazas de pediatría de Linares de Riofrío, garantizando el derecho a la asistencia sanitaria de los menores de esta Zona Básica de Salud por facultativos de la especialidad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López